

13 JUL. 2010

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(0 0 9 8 0)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a una docente de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio FND 130-90-09-044-10 calendado 10 de febrero de 2010, la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO** solicitó a la Rectora de esta institución autorizar gasto por concepto de honorarios y papelería correspondientes a los módulos de Administración de Servicios de Alimentación, Nutrición Pública y Nutrición Clínica desarrollados como modalidad de grado por parte de los estudiantes debidamente revisados y con visto bueno de la Doctora **GLORIA NARANJO**.

Mediante oficio fechado 23 de febrero de 2010 la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO**, extendió invitación a la docente **MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR**, a participar del desarrollo del contenido programático del módulo de Administración de Servicios de Alimentación que lleva a cabo la facultad de Nutrición y Dietética como una de las modalidades de grado escogidas por los estudiantes para obtener el título profesional por parte de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

La actividad desempeñada por la docente **MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010020361, de fecha 24 de febrero de 2010 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN DESARROLLO DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OFERTADO POR LA FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA COMO OPCIÓN DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO"**, por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L**.

Dicha actividad se encuentra igualmente respaldada por el Registro Presupuestal No. 2010060429, de fecha 29 de junio de 2010 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN DESARROLLO DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN OFERTADO POR LA FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA COMO OPCIÓN DE GRADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO"**, por un valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L**.

La docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética **LILIANA MORALES CANEDO**, certificó mediante escrito calendado 21 de junio de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por la docente **MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR** durante el periodo comprendido entre el 7 y el 16 de mayo de 2010.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la **MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR**, identificada con C.C. No. 45.453.129, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.937.360,00) M/L**, por sus servicios prestados en el módulo **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN** de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico durante el periodo comprendido entre el 7 y el 16 de mayo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la docente **MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR**, en la carrera 41D No. 76 -112 Apto 3A de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Facultad de Nutrición y Dietética, al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. (R)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

13 JUL. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



DOCUMENTO UNITARIO
FACTURA DE VENTA No.
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 3448 DEL 20 DE 04/98
AUTORIZACIONES RESOLUCION 0454 DEL 20 DE NOY 1999
RESPONSABLES Y PRETENSORES IVA

FECHA DEL ENVÍO: 16 07 2010
ORIGEN: 16 07 2010
DESTINO: []
PREFIJO: 7
NÚMERO: 152287412

REMITENTE DE:
Dirección: 656-PUERTO COLOMBIA (A 5-BM)
Teléfono: KM 7 VIA PUERTO COLOMBIA

PARA DESTINATARIO PARA:
Dirección: MIRTA VALDES ALTARAS -
Teléfono: CRA 41 D 76 MIT. 1012 APTO 3 A

REC. EN SERV. ENTREGA	ENT. SERV. ENTREGA	DICE CONTENER	V. I. A.	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
	3574110		357686		3574110	3574110

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: *S. F. L.*
EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD: *Didier G. [firma]*
NOMBRE LEGIBLE: *PROSOPVA*
FECHA: 19/07/10
DECLARADO: \$ 5.000
DONTARIO/ESTANDAR: \$ 2.400
VIR TOTAL: 0

PRUEBA DE ENTREGA: 7152287412

Enviar esta imagen por e-mail

Para:

Enviar imagen

Retornar

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber al señor MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR, que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000980 de fecha Julio 15 de 2010, que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la Docente MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR, identificada con c.c. no. 45.453.129 la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.937.360.00) M/L, por sus servicios prestados en el modulo ADMINISTRACION DE SERVICIOS E ALIMENTACION de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico durante el periodo comprendido entre el 7 y el 16 de mayo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notifique a la Docente MIRTHA LEIDA VALDEZ ALTAMAR, en la carrera 41D No. 76-112 Apto 3A de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR A LA Facultad de Nutrición y Dietética, al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión financiera y al Departamento de Gestión de Talento humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los TRECE (13) de julio de 2010.

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día julio 30 de 2010 a las 8:00 a.m.

Se desfirmará el día agosto 17 de 2010 a las 5:00 p.m.



ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General